

(1)

**O F I C I A L**

**DE LA PROVINCIA**

**DE CACERES.**

**BOLETTIN**

**DE ISABEL II.**

**REINADO**



Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Placencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

*Las disposiciones de las Autoridades, como Reales órdenes, circulares etc. se insertarán oficialmente en este periódico, como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanase de las mismas; pero las que sean de interés particular, como los avisos de cualquiera especie, pagarán por su inserción, no siendo de los señores Suscritores. (No se admitirán sino vionen francos de porte.)*

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL.

#### HABITANTES DE CACERES.

Al comenzar en este año vuestro Ayuntamiento manifestó los principios que habian de gobernarle; y ahora que esperaba concluir, despues de haber procurado no separarse de ellos, se cree en la obligacion de dar noticia de su conducta. Se han multiplicado los negocios públicos, y las atenciones municipales, porque el tránsito á las mejoras, y el restablecimiento de las leyes fundamentales, afianzado en el Estatuto Real, traen consigo el trabajo difícil de dar á las cosas aquel orden sin el cual todo es confusion. Este orden naturalmente se vé nacer de los Ayuntamientos, pues que si los pueblos estan bien administrados, se puede pensar que se halla bien gobernada la Monarquía. Tan importante es la prometida ley municipal, que ha de fijar las obligaciones y derechos públicos.

Porque no la hubo, la arbitrariedad, los abusos y los excesos deben haberse estendido ilimitadamente en los Ayuntamientos, tocando al estremo de que para dirigir la administracion económica que les compete, se necesite mas tiempo, y practicar mas diligencias que para la ejecucion. Los otros ramos que tambien corren al cargo de estas corporaciones representativas, sobre ser muy

numerosos, ofrecen no menores dificultades. Despues cuando no está claramente determinado donde se ha de ocurrir en ciertos casos, y aunque lo esté, en algunos urgentes y extraordinarios, á los Ayuntamientos se les mira como depósitos permanentes para atender á todo lo que ocurre, sin consideracion á que no pudiendo distraer de sus asignaciones los fondos, se les hace responsables de ellos.

En el mismo dia que entró á ejercer sus funciones el Ayuntamiento del presente año, desconocidas enteramente para casi todos sus individuos, se encontró conque los empleados de Real Hacienda, despues de rescindido el último encabezamiento de Rentas Provinciales, y de no haber encontrado pocos dias antes licitadores en la subasta que publicaron para arrendarlas, pretendian que esta Villa estaba encabezada por el año presente, mandando en tal supuesto que las recaudase. La sorpresa y las dificultades que se amontonaban llamaron toda la atencion. Se vió que no habia convenio ni contrato, y que asi faltaba encabezamiento conforme á las Reales instrucciones: y tambien que al precio del último en 1832, se aumentaba la cantidad de 10.211 reales. y 26 mrs. por el ramo de Jabon, que la Real Hacienda percibia del asentista general á quien lo tenia arrendado. Sobre estos presupuestos, que estan escritos auténticamente, y hacen la evidencia que justifica las reclamaciones, el Ayuntamiento, sin olvidar el interes de la Real Hacienda, ni el del pueblo,

atento á la Justicia, ha consumido mucho tiempo en representaciones respetuosas, inculcando la verdad para contener las amenazas de responsabilidad que recibia: y ha dirigido dos exposiciones con humildes súplicas á S. M., que aun no se ha dignado resolver.

Tambien ha habido que tratar del encabezamiento de las espresadas Rentas para el año próximo; y tenidas muchas conferencias con estos empleados de Real Hacienda, no se ha podido lograr la conformidad; siendo sensible al Ayuntamiento, que no debiendo desconocerse la extraordinaria escasez de las últimas cosechas, y por eso haber propuesto alguna rebaja en el precio total, por la otra parte, aun despues de desminuido notablemente el que pretendia, todavia escede al que tuvo en mejores años. El producto de las Provinciales administradas en el presente por la Real Hacienda, dirá quien consultaba mas el verdadero interes de ella y del vecindario.

Desde luego era necesario proceder al repartimiento de las contribuciones directas: y este fue otro negocio de la mayor importancia. No podia esperarse el resultado de la operacion, aunque hecha por vecinos peritos de conocida providad é inteligencia, tan aproximado á lo justo como convenia; ni habia memoria de que lo hubiera sido antes: faltan enteramente los datos estadísticos que debian ser la regla de la distribucion. Las relaciones prevenidas de los contribuyentes no sirven; y otras medidas de alguna ley no tienen efecto sin antecedentes fijos de que partir.

Ni podia dilatarse tampoco el repartir entre estos vecinos labradores los terrenos comunes de la Villa, en su cuarta parte, que alternativamente se dá todos los años, para que la siembren. Y aunque la Junta de propios con algunos peritos, hizo cuanto podia, y aun se persuadió que habia comenzado á alejar abusos anteriores, todavia le pareció que no era posible distribuir con exactitud los terrenos, por que el tiempo y otras causas habian alterado y oscurecido los linderos de las suertes y era preciso que se aclararan ó señalaran nuevamente: y lo propuso.

Asimismo ocupó bastante la atencion del Ayuntamiento una orden del Sr. Intendente para que se aprontara 13.398 rls. y 12 mrs. que decia debió pagar el del año anterior; y que se pagará por el presente igual cantidad, y lo mismo en lo sucesivo para, el hospicio de Badajoz por los Expósitos que llevaba esta Villa á aquel establecimiento, segun orden superior que se citaba. Pero como en ella no se hablase sino de los pueblos que allí llevaran Expósitos; y nadie sabia que esta Villa los hubiese llevado en ningun tiempo, se manifestó: y como en contestacion se recibieran conminaciones; considerando el Ayuntamiento que el negocio no tocaba á la Real Hacienda; y que el hospicio de Badajoz no era una autoridad que pudiera apropiarse los juicios; siendo tan clara la arbitrariedad con que se demandaba y se queria egecutar al pueblo, el Procurador síndico personero, excitado, por esta corporacion para evitar un repartimiento tan costoso, pretendió en el juzgado or-

dinario, que llamara los antecedentes, oyera y resolviera en Justicia, y habiéndolo estimado asi el señor Juez, para en el caso de que no se conformara la otra parte, le anunció la competencia. Y en tal estado se halla el asunto.

En la premura de sus peculiares obligaciones se encontró el Ayuntamiento muy embarazado con órdenes de la Real Audiencia y del Sr. Gobernador civil, queriendo ambas autoridades que el Ayuntamiento fuera á buscarlas para presidir exclusivamente la procesion de *Corpus*; pero como el ir al mismo tiempo á las dos partes era imposible, felizmente le ocurrió manifestar, que pasaria á la iglesia, como lo hizo, para ser presidido por quien correspondiese, porque el inferior, sin esponerse, no podia decidir con hechos ni con palabras.

Poco despues, con otro motivo, tuvo el disgusto esta Corporacion, y aumentó sus cuidados no interrumpidos la prision de su Decano presidente: no podia suceder una cosa que le fuera mas sensible. Pero sobre esto conviene no decir mas.

Deseaba el Ayuntamiento desde el principio conocer el estado de los Propios y Arbitrios de la Villa, y el de los terrenos comunes que disfruta con los lugares del sexmo. Faltaba, y no parecia noticia, de las cuentas de fondos públicos por muchos años hasta el de 1831. Asi han corrido los tiempos. Se encontraron ya aquellos bienes fuera de la administracion en que debian hallarse para bien del pueblo, por que todo para su disfrute habia sido subastado y rematado en Badajoz por cuatro años en el de 1833 á favor de un vecino de esta Villa. La subasta ofrecia graves dificultades, é inconvenientes mayores: no podia subsistir en ningun caso y conociendolo así el Sr. Gobernador civil de esta provincia por las razones que le espuso el Ayuntamiento, declaró la nulidad: y consultada esta determinacion con S. M. se ha dignado aprobar la declaracion.

El Ayuntamiento que vió entrar otra vez los Propios y Arbitrios donde debieran haber estado siempre, pensó en que tambien los vecinos se hallaban reintegrados en los aprovechamientos comunes. Con los fondos de los primeros ha pagado, como se pagaron tambien por el Ayuntamiento anterior, todas las obligaciones de reglamento; que en beneficio público, oido el Ayuntamiento, se han aumentado por el Sr. Gobernador, convirtiendo en dotaciones fijas algunas eventuales; alterando otras, dotando una nueva escuela gratuita muy conveniente al pueblo; y aun proyectado otra mas si se pudiere: con algunos sobrantes hasta donde alcancen se satisfacen créditos de años en que no se pagó. Los terrenos comunes trató de que fuesen mas provechosos que lo habian sido antes, y útiles al comun de vecinos, porque á todos pertenecen. Procuró y consiguió que, conformes los pueblos de la sexmeria, quedase cerrada para el disfrute de cada uno de ellos, aquella parte de los mismos terrenos que de muy antiguo les cabe respectivamente en la comunidad. De la correspondiente á la Villa, valiéndose esta de sus vecinos ganaderos que siempre

ha encontrado prontos á hacer servicios al pueblo, les repartió las yervas de Zafrilla y Marradas por la retribucion de 21.561 rls. y 16 mrs.; y subastó en 3.450 rls., su porcion en Casabolilla y Peñas del Momo.

Se encontraba el Ayuntamiento con orden para pagar 14.068 rls. que parece le habian cabido á esta Villa para el sosten de la Compañía de Seguridad pública, desde su creacion hasta fin de este año. Tambien 4.246 rls. por gastos en equipo y pret de tambor y clarines de la Milicia Urbana: igualmente 2.421 rls. y 6 mrs. para el socorro de presos pobres por el mismo tiempo: asimismo 4.400 rls. que se habian pagado al establecimiento prevenido de una parada de postas. Todas las cuales partidas, sin contar la referida para el hospicio de Badajoz, suman 25.135 rls. y 6 mrs. que habian de repartirse al vecindario segun estaba prevenido. Pero el Ayuntamiento vió la dificultad, considerando el estado del pueblo, y determinó la conveniencia de que se pagara del producto de los referidos terrenos, con lo cual siendo comunes han servido á todo el vecindario. Los de la sierra de san Pedro, no apropiados, y comunes con el sexmo, se han arbitrado y han producido 20.115 rls. y de ellos, de acuerdo y conformidad con el mismo, por excitacion y con aprobacion del Sr. Gobernador civil, se han invertido 12.000 rls. en la reparacion del camino de Trujillo y su puente de Jibranzos; y el resto del propio modo se ha destinado al pago de una partida de 20 escopeteros de los pueblos de la sexmería, para que con un gefe persigan los ladrones que tanto daño y tanto escándalo estan causando en este país.

Se han hecho reparos en la salida del pueblo por la parte de la Charca, y por otras de esta Villa; y se está reparando tambien el puente de san Blas. Las cuales obras, y otras, sobre la utilidad pública que traen, han empleado trabajadores que lo necesitan.

De todas estas disposiciones, y de todas las obras que se han hecho, y de otras ya acordadas, el Ayuntamiento no puede dejar de manifestar que la mayor parte se debe al señor Gobernador civil de la Provincia, porque con su celo, y su autoridad superior, no ha cesado de promover el bien público determinadamente en esta parte; y de facilitar medios, y vencer dificultades para que se consiga. Deseaba su Señoría que se comenzara el empedrado de las calles de esta Capital, que tanto se necesita: ya el Ayuntamiento hizo alguna reparacion; pero no era posible atender á todo.

El que iba á cesar, sino estuviera prevenido lo contrario por una Real orden circular, no ha podido ver reunido el completo de sus individuos; ausentes unos; llevados otros á mayores empleos; ocupados tres larga temporada en comision mas urgente del Real servicio; y enfermos no pocos: Quisiera estar cierto solamente de haber comenzado á sacar de la confusion en que encontró los asuntos municipales, á pesar de la buena voluntad y esfuerzos con que tambien lo procuró su antecesor.

Quisiera por último el Ayuntamiento, enseñado por la experiencia, comunicar á los vecinos que lo necesiten, la idea que tiene de la forma de este Gobierno que felizmente nos rige, y que nos escita á pensar y procurar lo que sea mejor para todos y para cada uno: con esto se entiende que no puede darse mas benéfico.

Entre el Trono de nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II y los Ayuntamientos no hay otro intermedio que la distancia. Los señores Gobernadores civiles comunican á los Ayuntamientos las órdenes de S. M., y cuidan de que se cumplan; y dirigen al Gobierno los deseos justos de los pueblos representados en los Ayuntamientos, y los medios legítimos que estos proponen para conseguirlos.

Toda especie de mando pertenece solo á la REINA nuestra Señora; y en su Real nombre, á su augusta MADRE la REINA Gobernadora; pero tan templadamente, que las contribuciones personales y pecuniarias no se decretan sin que las hayan votado antes las Córtes; y las leyes no se forman sin la aprobacion de uno y otro Estamento y la Sanccion de S. M.

Las Córtes se componen de españoles de los mas distinguidos por sus virtudes sociales y patrióticas, sus conocimientos, é interés en la conservacion de la tranquilidad y de la libertad legal, porque son al mismo tiempo de los que mas tienen que perder cuando faltan. Parte declarados y elegidos por la ley y por S. M.: y parte enviados por los pueblos para que procuren el bien general. Así debemos confiar en ambos Estamentos.

Los medios con que se rige y sostiene la máquina del Estado de esta Monarquía, sin duda que deben facilitarlos los pueblos, porque reciben el beneficio inapreciable de su seguridad: consisten principalmente en el Ejército y demas fuerza armada; en la Hacienda; y en la Administracion de justicia.

El Ejército sirve mayormente para asegurar la independenciam de la Nacion. Pocos años han pasado despues que intentó sujetar la España á su arbitrio el que ya dominaba casi toda la Europa. Por cuenta de los españoles corrió entonces darle la libertad: y no recordeis que á muy poco de recibida contribuyó la misma Europa á poner las cadenas. Con la Hacienda que se forma de las contribuciones pecuniarias, se sostiene el Ejército, atendido el decoro y la dignidad de la casa Real: se mantienen los agentes del Gobierno, y los empleados en la Administracion de justicia. Con esta se cierra la entrada á un sin número de males de todas especies, que por falta de ella acabarian de destruirlo todo en muy breve tiempo: se convertiría la sociedad en cuadrillas de foragidos, que siempre son hijos de la injusticia. Y luego vendría un conquistador, menos descubierto que el de 1808; y traería la esclavitud, que es la suerte de los que se apartan de un Gobierno justo como el nuestro.

Pues así como á todo atiende la Magestad, todo

toca tambien á los Ayuntamientos. Cuando se determina el reemplazo del Ejército, ellos sortean y presentan el cupo de hombres que les corresponde. Las contribuciones pecuniarias las reparten ellos entre los vecinos; y aun las cobran, que es oficio de que acaso convendría relevarlos, aunque se compensara con alguna intervencion en la entrada y salida de caudales del Estado para su mayor seguridad. La buena ó mala Administracion de justicia, nadie la percibe mas notablemente que los Ayuntamientos: sus trabajos cuidadosos se facilitan ó dificultan, en razon de la conformidad ó discordancia entre las sentencias y las leyes. Es tal el influjo, casi divino, de la justicia, que todo puede mudar de aspecto en el Foro. La justicia es como el alma del cuerpo social, y siempre este se reviste de los afectos de aquella. Donde quiera que muere la justicia, nace al instante el desconcierto.

Residen los Excmos. Señores Secretarios del Despacho cerca de la excelsa REINA Gobernadora, recibiendo inmediatamente las órdenes de S. M. y comunicándolas para su cumplimiento á quien corresponde: Españoles todos, que han dado señalados ejemplos de amor á su patria. No esperéis sin embargo, porque no es posible, que inmediatamente nos saquen del oceano de desdichas á que nos han traído los tiempos y los siglos pasados: son hombres, porque no los ha encontrado de naturaleza superior el espíritu mas que humano de la Augusta CRISTINA.

En Consistorio á 29 de Diciembre de 1834. = José María Jimenez Muñoz, Corregidor-presidente. = Manuel Velasco y Colon. = (El Sr. don Rufino García Carrasco, Procurador á Córtes.) = (El Sr. don Miguel García Cornejo, Teniente Corregidor de Madrid.) = Pedro Mendoza. = Angel García Viniestra. = Manuel Ladron de Guevara. = Manuel Salas. = Cayetano Guillen. = Vicente Cabazés. = Juan María Herrera. = Juan Francisco de la Riva. = Tomás Sanchez del Pozo. = Juan Becerra Jimenez, Secretario. = Joaquin Molina, Secretario.

**INTENDENCIA DE ESTREMADURA.**

**CIRCULAR NUM. 1.º**

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

"El Excmo Sr. Srio, de Estado y del Despacho de Hacienda en 2 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente. Enterada S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de solicitar el Dean y Cabildo de la catedral de Cuenca que los curas terceros ó Administradores de Diezmos sean comprendidos en el pago del subsidio eclesiástico; se ha servido declarar, que la parte de frutos que estos perciben del acervo comun, como salario de su trabajo, no está sujeta al espresado subsidio; y sí á las contribuciones

ábiles, pues otra porcion de frutos pierde el caracter de su procedencia, pasando á ser una utilidad como cualquiera otra que reportan los legos por causa puramente temporal. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos convenientes. = Y la traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia. = Badajoz 15 de Noviembre de 1834. = Pascual Genaro Ródenas.

**NOTICIAS VARIAS.**

— En las montañas de los confines de Aragon y sitio conocido generalmente por el nombre de *los Puertos* ha batido el coronel Azpiroz los restos de la faccion que infestaban aquellas provincias, derrotándola completamente, y causándole una pérdida de mas de 40 muertos y 20 y tantos prisioneros, entre ellos el cabecilla Vallés.

— Parece indudable que el 30 de Diciembre ha rubricado S. M. la REINA Gobernadora el decreto sobre empleados en la época del año 20 al 23.

— Cesó de ser delito el haber obtenido empleo en la pasada época constitucional, y yá vuelve á ser título de recomendacion. Dios mejora sus horas.

Se han recibido noticias directas del General Mina que alcanzan hasta el 23 en Pamplona. Este bizarro Gefe se hallaba restablecido del último ataque que habia tenido del mal que le aflige. Escribe sumamente satisfecho, y espera que muy pronto dejará de existir la faccion de Zumalacarreui, el que se ve obligado á tener divididas sus fuerzas para poderlas mantener. El General Córdoba habia llegado á Pamplona sin duda á recibir instrucciones del General en Gefe.

— Sabemos tambien por comunicaciones de Pamplona que por media hora se ha librado el Pretendiente de caer en manos del general Mina; pero que habia cogido sus papeles.

— *Logroño 22 de Diciembre.* Estos dias han trabajado nuestras columnas de un modo satisfactorio, disputándose en valor todos los gefes superiores: el general Córdoba dió ejemplo á sus tropas marchando en las guerrillas con su fusil; es indudable que este jóven guerrero posee la serenidad y la valentía, dos prendas que lo harán recomendable á la historia española. Del valiente Lopez solo podremos decir que no tiene quien le supere; es bravo como un león, es amante de las libertades patrias, es en fin todo lo que puede ser en la clase militar; pelea como bravo, lo entiende como científico en el arte de la guerra, y ama al soldado, y los soldados lo adoran como una deidad. El sabio Oráa ha dado pruebas en la accion última de serenidad y valor: despues de las nueve de la noche desalojó al enemigo de Zúñiga, y pernoctó en dicho pueblo.